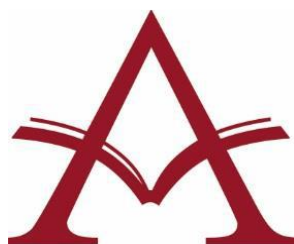


**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS**



**UNIVERSIDAD  
PERUANA DE  
LAS AMÉRICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y  
EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DEL  
ADOLESCENTE INFRACTOR A LA LEY PENAL**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

LÓPEZ ZAPATA JACOMO JULIANO  
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-9626-0821

**ASESOR:** Med. Abg.

CASTRO EGUAVIL JOSÉ CARLOS  
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-6548-0100

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:** DERECHO PENAL, CIVIL Y  
CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

MARZO, 2022



## Resumen

Actualmente la gran mayoría de iniciativas para reducir los altos índices de delincuencia juvenil provienen del ámbito empresarial y sus acciones socialmente responsables, como parte de su filosofía empresarial, con el propósito de promover una sociedad inclusiva con mayores oportunidades para los adolescentes que cometieron algún ilícito (infractores) y que ya cumplieron su sanción respectiva y que buscan una oportunidad para poder reinsertarse a la sociedad. Las acciones realizadas por las empresas como parte de su RSE son muy diferentes a las que aplica el sistema de justicia tradicional; por el contrario, sus iniciativas buscan reducir los altos índices de reincidencia en relación a la delincuencia juvenil a través del desarrollo de proyectos, programas, cursos, jornadas, etc. que cuentan con un alto espectro social, filantrópico y retributivo.

La RSE cumple un rol fundamental para prevenir las acciones delictivas en los jóvenes, principalmente implementando acciones de control informales, permitiendo que el Estado no sea el único responsable de su mitigación, debido a que esta problemática para ser combatida de manera frontal y decidida debe contar con la contribución de todos los agentes que conforman la sociedad en general, de esta manera poder democratizar esta lucha, siendo la misma comunidad conjuntamente con las empresas socialmente responsables sean quienes puedan identificar, diagnosticar, controlar y gestionar soluciones concretas y viables a los problemas que devienen de la delincuencia juvenil.

**Palabras clave:** Responsabilidad social empresarial, Resocialización, Infractor, Justicia restaurativa.

## **Abstract**

Currently, the vast majority of initiatives to reduce the high rates of juvenile delinquency come from the business world and its socially responsible actions, as part of its business philosophy, with the purpose of promoting an inclusive society with greater opportunities for adolescents who have committed an offense ( offenders) and who have already served their respective sanction and who are looking for an opportunity to be able to reintegrate into society. The actions carried out by companies as part of their CSR are very different from those applied by the traditional justice system; on the contrary, its initiatives seek to reduce the high rates of recidivism in relation to juvenile delinquency through the development of projects, programs, courses, conferences, etc. that have a high social, philanthropic and retributive spectrum.

CSR plays a fundamental role in preventing criminal actions in young people, mainly by implementing informal control actions, allowing the State not to be solely responsible for their mitigation, because this problem must be combated head-on and decisively. count on the contribution of all the agents that make up society in general, in this way being able to democratize this struggle, being the same community together with socially responsible companies who can identify, diagnose, control and manage concrete and viable solutions to problems arising from juvenile delinquency.

**Keywords:** Corporate social responsibility, Resocialization, Offender, Restorative Justice.

## Tabla de Contenidos

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Resumen .....</b>                       | <b>3</b>  |
| <b>Abstract .....</b>                      | <b>4</b>  |
| <b>Tabla de Contenidos.....</b>            | <b>5</b>  |
| <b>1. Introducción .....</b>               | <b>6</b>  |
| <b>2. Antecedentes .....</b>               | <b>11</b> |
| <b>3. Desarrollo del tema.....</b>         | <b>14</b> |
| <b>4. Conclusiones.....</b>                | <b>24</b> |
| <b>5. Aporte de la investigación .....</b> | <b>27</b> |
| <b>6. Recomendaciones.....</b>             | <b>28</b> |
| <b>7. Referencias bibliográficas.....</b>  | <b>30</b> |

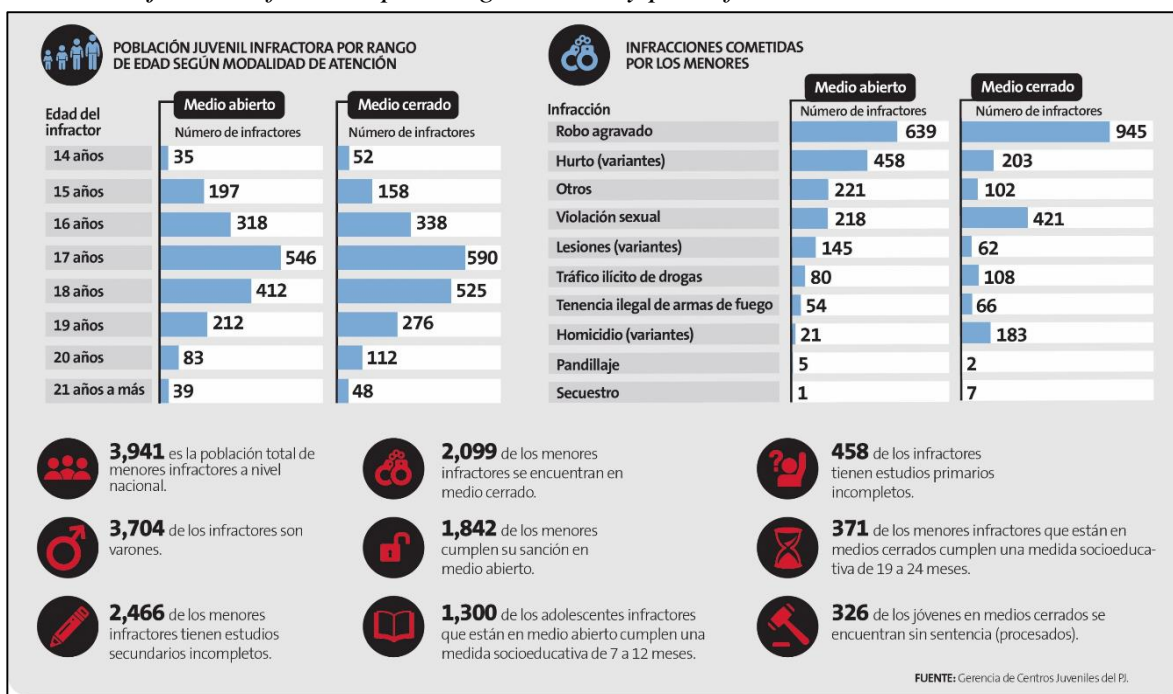
## 1. Introducción

La delincuencia juvenil constituye una problemática social con un exorbitante índice de incidencia en el país. La delincuencia en general, ha superado largamente el accionar del Estado, no logrando obtener respuestas efectivas que permitan mitigar y/o erradicar esta problemática, esta falta de eficacia, responde en gran medida a la falta de una política criminal debidamente articulada con los sectores involucrados, la prevalencia del carácter represivo de las acciones estatales condicionan la efectividad de la estrategia de gobierno frente a esta problemática, puesto que sólo se busca sancionar los ilícitos cometidos, más no se incide en acciones preventivas que permitan anteponerse a la consumación de los delitos.

Según datos proveídos por el INEI, los ilícitos que se comenten con mayor frecuencia, están dados principalmente por la tentativa de robo de artículos personales como carteras o teléfonos celulares, la estafa, el robo de autos, extorsiones, violencia familiar, secuestro, etc.

Figura 1

*Población juvenil infractora por rango de edad y por infracciones cometidas*



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial – Diario Perú 21.

Esta comprobado que la delincuencia juvenil representa una problemática social originado principalmente por la falta de equidad en los diversos contextos en que se desenvuelve la persona, ya sea en el ámbito social o familiar. La delincuencia juvenil por lo

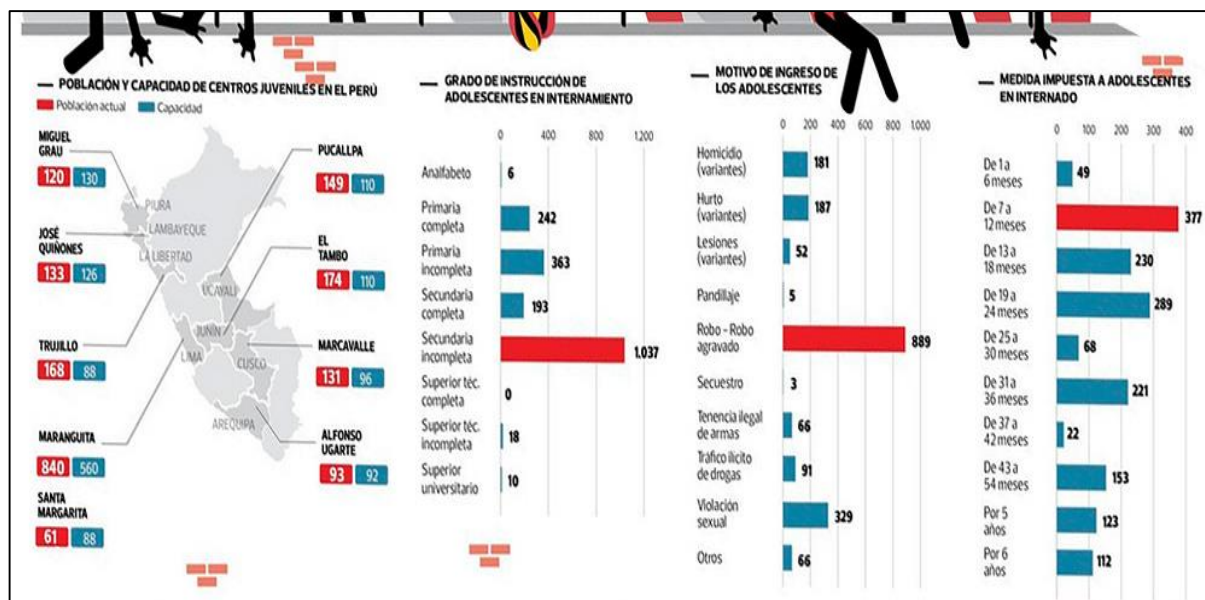
general encuentra a su grupo de vulnerabilidad dentro de los jóvenes que no encuentran oportunidades para poder explotar el enorme potencial del cual son poseedores, oportunidades laborales por ejemplo que puedan potenciar estas capacidades y les permitan a su vez desarrollarse como personas de bien, útiles para la sociedad, que contribuyan a su crecimiento sostenido en el tiempo.

Desde este punto de vista, encontramos que las acciones represivas del Estado para contener esta problemática, no vienen siendo del todo efectivas puesto que sólo buscar sancionar el delito cometido, con la pena privativa de la libertad; sin embargo, no se buscan alternativas viables y concretas que permitan gestar soluciones a partir de las causales de esta problemática, la prevalencia de acciones preventivas es una filosofía que no aplica el gobierno actualmente en relación a la lucha frontal contra la delincuencia juvenil.

Esta situación lo único que logra es generar en los jóvenes un sentimiento de venganza y con ansias de revancha, más no de recapacitar sobre su accionar equivocado, también esta realidad, se hace más notoria debido a la falta de mecanismos por parte del Estado para buscar procesos de resocialización más efectivos, en donde prevalezca la recuperación integral del joven, de manera que pueda constituirse como un elemento valioso para la sociedad.

Si bien es cierto, una de las causales de la delincuencia juvenil es la falta de oportunidades para nuestros jóvenes, sin embargo esta causal tiene a su vez un origen multifactorial, entre los cuales están los factores sociales y legales, los que deben ser tomados en cuenta de manera prioritaria si se pretende tomar acciones decididas para frenar esta problemática social. Ahora bien, como la falta de oportunidades laborales es un problema poseedor de muchas aristas, debe ser afrontado mediante el uso de medidas complementarias y con la participación activa de los sectores involucrados en esta problemática. La falta de empleo para nuestros jóvenes debe ser una problemática cuya solución debe ser abordada con la prioridad necesaria, puesto que compromete en gran medida que los índices de delincuencia juvenil se acrecienten de forma desmedida. Por ello, al ver que la capacidad del Estado ha sido rebasada enormemente frente a este problema social, resulta imperiosamente necesario la participación activa y decidida del sector privado desde la perspectiva de la RSE.

Figura 2

*Problemas de los centros de reinserción juvenil*

Fuente: Diario el Comercio.

La gran mayoría de iniciativas que buscan prevenir la delincuencia juvenil haciendo uso de medios alternativos a los propuestos por la justicia tradicional, provienen del empresariado que es poseedor de una firme filosofía de RSE, los mecanismos socialmente responsables propuestos por estos entes, distan mucho de los convencionales planteados por el gobierno; estos mecanismos tienen como objetivo primordial reducir el índice de delincuencia a partir del desarrollo de proyectos con alta carga social, con visión filantrópica y de carácter retributivo.

La RSE, se caracteriza por integrar las operaciones comerciales cotidianas de las empresas en las relaciones con los demás, la gestión de políticas preventivas y sustentables, incluyendo también procedimientos de carácter social, laboral, ecológicos y respeto de los derechos humanos. La RSE es una especie de organización que le devuelve a la sociedad lo que la empresa ha obtenido de ella. Como podemos observar, la RSE busca retribuir de alguna manera a la sociedad en general los beneficios que ha obtenido de ella, por lo general las acciones socialmente responsables buscan solucionar los problemas que aquejan a la comunidad en general, en acción conjunta con el Estado o de manera unilateral.



Figura 3

*Responsabilidad Social Empresarial (RSE)*

La RSE no sólo busca promover un mayor compromiso por parte de las empresas y sus colaboradores, sino también el de la comunidad en general. Ante esto, Miranda (2007) refiere que la responsabilidad social es un aporte activo y voluntario del empresariado frente a mejorar las condiciones sociales y económicas de su propio ámbito empresarial y comunitario en donde opera.

Por consiguiente, las empresas privadas y en general todas las organizaciones, necesitan comprender que se vive actualmente en un entorno social cada vez más exigente, ya que la comunidad demanda una ayuda para prevenir la delincuencia en jóvenes que poseen plenas facultades productivas pero que están inmersos en un mundo basado en respuestas violentas, constituyendo así una grave vicisitud para la comunidad y todos sus actores (vecinos y empresas).

Expresado de otra manera, las empresas en la actualidad han de estar más comprometidas con el medio social que las rodea ya que la sociedad necesita un sistema de integración adecuado para la resolución de sus conflictos con base en el buen convivir y la tolerancia, que pudiese trascender el trabajo llevado a cabo por el Estado hasta los momentos en materia de abordaje preventivo y asesoría criminológica. En el marco de la RSE, demanda la inversión de tiempo, voluntades y recursos por parte del empresariado, dichos

requerimientos no son distintivos por su envergadura y elementos sociales, con el propósito de promover un mayor número de oportunidades para el crecimiento de la sociedad.

Al convertirse la delincuencia en algo normal por la cultura de violencia delictiva e ilegítima, se estaría frente a una conducta moralmente aceptable que apoya los delitos. Para salir de esta realidad, se debe comenzar por la eficiencia para controlar y luego se deben gestionar medios para cambiar los valores, pero antes no serviría de nada porque la impunidad será contraria a la moralidad que se trate de inculcar.

En tal sentido, dicha eficiencia parece limitada por la problemática de la impunidad del Estado, y es por consiguiente que se justifica una inversión en valores morales que generen cambios hacia las problemáticas sociales. Con base a esta incapacidad del Estado frente a la prevención de la violencia en los jóvenes, los organismos del sector privado deberán apostar por proyectos sociales que busquen conciliar los conflictos de manera restaurativa y alternativa.

Por tanto, entender la concepción de justicia restaurativa como medio alternativo para los conflictos, es asumir entre todos (comunidad, Estado, infractores, empresariado) la responsabilidad de un hecho que pudiese resarcirse.

Con relación a la gestión de la RSE, la inversión en programas de carácter social ha de hacerse en nuevas investigaciones sociales con el fin de abrir nuevos lazos de negocios y de alianzas estratégicas que, en el mediano plazo se conviertan en pieza fundamental para el crecimiento empresarial, el gran reto de hoy es que la RSE sea una mecanismo consensuado, es decir, promover acciones conjuntas entre empresarios, la comunidad en general, el Estado, entre otros.

En este mismo orden, es de suma importancia entender que la responsabilidad social empresarial (RSE), busca también promover los principios sociales de democracia, apoyo social y justicia restaurativa. Por tanto, al invertir en las personas para ser protagonistas y generadores de cambio, sobre todo a aquellas que necesitan mayor atención como son los jóvenes con proyección a delinquir o ya delincuentes; se invierte en la integración y la vinculación la comunidad ya que se aplican alternativas justas de solución ante el dilema de la juventud desviada.

## **2. Antecedentes**

### **2.1. Antecedentes nacionales**

Arteta y Plácido (2019) en su tesis titulada: “*La rehabilitación de los infractores y la legislación penal peruana en Lima Sur*”, tuvo como objetivo determinar la efectividad del sistema judicial peruano frente al proceso de resocialización de los menores infractores a la ley penal. Los autores concluyeron que desde la visión de los operadores de justicia el proceso de rehabilitación de los menores infractores se viene realizando eficientemente, sin embargo, consideran que la eficacia de estas se encuentra condicionada significativamente por las sanciones impuestas a los menores infractores, debido que consideran que tienen ciertas dudas acerca de la idoneidad de estas medidas para lograr un proceso resocializador efectivo. Asimismo, los autores concluyen que no sólo la efectividad del proceso de resocialización es un tema que compromete sólo a las personas responsables, sino a las instituciones en general, puesto que los autores en su estudio han demostrado que las instituciones responsables de liderar los procesos de rehabilitación se encuentran muy debilitadas institucional y normativamente hablando, de esta manera la efectividad de los programas y/o proyectos que se propongan no logran obtener los resultados esperados. En tanto, los autores lograron determinar que un menor infractor que desarrolla un programa eficiente de rehabilitación, el índice de reincidencia es muy bajo, puesto que logran reinsertarse de buena forma a la sociedad, convirtiéndose en elementos productivos y valiosos para la comunidad en general. Por último, los autores consideran que los actuales programas de rehabilitación para menores infractores a la ley penal, tienen serias deficiencias en el proceso de seguimiento y monitoreo, siendo muy difícil de esta manera controlar el verdadero avance que estos menores tienen en relación a su evolución dentro del proceso de rehabilitación.

Guiop (2017) en su tesis titulada: “*La Ineficacia de las Medidas Socioeducativas aplicadas a los Adolescentes Infractores en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2016*”, tuvo como objetivo determinar la ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los menores infractores en la unidad de estudio seleccionada. El autor concluyó que las medidas socioeducativas aplicadas en los centros estatales destinados para la rehabilitación y posterior resocialización del menor infractor no vienen teniendo el

efecto esperado, puesto que no cumplen con su fin primordial, el cual es rehabilitar y reinserter eficientemente a los jóvenes que han tenido problemas con la ley. Dicho panorama, se traduce en tratamientos inadecuados, los cuales muchas veces no son liderados por personal debidamente calificado para el desempeño de dicha función, motivo por el cual el menor no es sometido a tratamientos eficaces que permitan aflorar su verdadero potencial y direccionarlo de buena forma. Asimismo, el autor considera que la poca eficacia de las medidas socioeducativas de estos centros especializados, se debe en gran medida al insuficiente presupuesto para una adecuada gestión, la referida limitación no permite implementar terapias eficaces, desarrollar programas con el alcance debido o la implementación de espacios físicos en donde los menores puedan desarrollar actividades productivas que les permitan hacer frente a una vida dentro de la sociedad, tales como el desarrollo de talleres, cursos, programas productivos que le permitan valerse por sí mismo y ser considerado un elemento útil para la sociedad. Además, el autor refiere que la falta de presupuesto en estas instituciones no permite la contratación de personal especializado desde el punto de vista de calidad y cantidad, que permita obtener resultados más auspiciosos, a partir de un trato diferenciado y personalizado al menor infractor.

## **2.2. Antecedentes internacionales**

Benítez et al, (2004) en su documento de trabajo, titulado: “*Reinserción social de adolescentes infractores: una tarea pendiente*”. tuvo como objetivo analizar las posibilidades de los menores infractores frente a los procesos de reinserción social. Los autores concluyeron que privar de su libertad a un menor resulta contraproducente con miras a lograr un proceso de resocialización verdaderamente efectivo, asimismo los autores consideran que la prisión no asegura que el menor reincida en acciones delictivas. Ante esto, los autores refieren que el proceso de resocialización no se desarrolla de manera eficiente principalmente por la falta de presupuesto destinado para dicho fin, también inciden en el rol que cumple la sociedad en general, puesto que aún existe cierta estigmatización a los jóvenes que han delinquido en su momento y que buscan una oportunidad para enderezar su camino, la sociedad misma le cierra las puertas, condicionando sus oportunidades laborales a actividades que nadie desea realizar, los llamados subempleos y que no son reconocidos debidamente desde el aspecto económico y social, motivo por el cual la reincidencia se hace

más propensa. Finalmente, los autores sostienen que resulta infructuoso el hecho de diseñar programas de resocialización efectivos y que los menores se muestren dispuestos a un cambio verdadero, si la sociedad los estigmatiza desfavorablemente, limitando considerablemente las oportunidades para poder resocializarse.

Alcaráz (2014) en su tesis titulada: “*Las Medidas Alternativas para adolescentes transgresores de la Ley como proceso de resocialización y reinserción en la sociedad*”, tuvo como objetivo realizar un análisis exhaustivo en relación a la problemática que representan los menores infractores de la ley, desde un enfoque basado en la interpretación y la integralidad. El autor concluyó que los menores infractores no pueden recibir el mismo tratamiento que las personas adultas, se debe reconocer su condición de vulnerabilidad y que debe tener un tratamiento diferenciado, con miras a lograr su plena rehabilitación y posterior resocialización. Por ello, el autor propone que el gobierno priorice la aplicación de medidas alternativas para su reinserción en la sociedad, priorizando su aplicación por encima de las medidas que buscan la privación de su libertad, puesto que resultan contraproducentes, el autor refiere que las medidas alternativas deben ser consideradas una regla prioritaria para los operadores de justicia, mientras que las medidas que implican privar de su libertad al menor, deben ser consideradas como medidas de último recurso, y si se aplica esta medida debe ser por períodos muy breves. Asimismo, el autor reafirma la responsabilidad compartida que tiene la sociedad y la familia en la actitud tomada por el menor infractor, además considera que las medidas alternativas brindan al menor infractor oportunidades concretas para su reinserción, comprometiendo a la sociedad y las familias para poder articular las iniciativas del ámbito privado y público para hacer frente a esta problemática, a partir del desarrollo de actividades que reduzcan la posibilidad de reincidencia por parte de los jóvenes en hechos ilícitos.

### **3. Desarrollo del tema**

#### **3.1. Responsabilidad Social Empresarial (RSE)**

La RSE es el compromiso integral de todas las personas que conforman la empresa frente a mejorar de manera sostenida la calidad de vida de la sociedad, estas acciones de compromiso social se encuentran debidamente alineadas con la misión empresarial, formando parte fundamental de su propósito organizacional. Las acciones socialmente responsables desarrolladas por la empresa deben tener en cuenta las capacidades reales de la organizaciones y de todos los elementos que la conforman. Las acciones que forman parte de la filosofía de RSE deben ser respetuosas de los valores, creencias, el medioambiente y demás aspectos que caracterizan a la comunidad y que a su vez permitirán asegurar un mayor alcance de sus acciones. (Cajiga, 2017)

Esta herramienta de gestión permite tener una nueva conceptualización de la empresa, donde no sólo pueda ser vista como un ente económico-productivo que se desenvuelve dentro de un contexto socio-legal; la RSE se muestra como una iniciativa legítima de bien común, respetuosa de los principios y valores sociales, de esta manera la RSE constituye una herramienta empresarial debidamente alineada con la economía social de mercado.

Las políticas de RSE buscan tener como resultado inversiones de carácter social o filantrópico con el propósito de satisfacer una necesidad identificada en un contexto social; se puede establecer que la RSE se muestra como una estrategia que busca el equilibrio entre el fin empresarial y las demandas sociales que necesitan mayor atención y que en muchas ocasiones el Estado ha visto sobrepasada su capacidad para poder atender oportuna estas necesidades. La RSE constituye una estrategia empresarial que busca lograr la equidad entre la empresa y la sociedad en la que desarrolla sus operaciones, logrando de esta manera un equilibrio con el medio en que opera.

Por su parte, Campuzano (2010) señala que el aspecto más relevante de la RSE es aquella predisposición mostrada por el empresariado a ofrecer un valor añadido a lo que se encuentra establecido. En el caso peruano, cabe señalar que la normativa legal vigente no otorga exigibilidad a la RSE, por lo que el empresariado peruano toma en cuenta a esta estrategia como un medio voluntario, el cual encuentra su mayor motivación de adopción, en los diversos beneficios tributarios que el Estado ofrece por adoptar esta filosofía social.

Algunos especialistas como Marquina (2012) han podido identificar hasta cuatro elementos que deben poseer las empresas que desean incorporar eficientemente una filosofía de RSE en su gestión, estos elementos se señalan a continuación:

- a) Un entorno legal bien estructurado y adecuado a la realidad de contexto social en donde opera la empresa y se relacionan los stakeholders.
- b) Fomento del mercado de capitales y de un índice de inversión social que se traduzca en proyectos que generen el equilibrio entre los beneficios empresariales y sociales.
- c) Imagen de la marca empresarial, con el propósito de evitar inequidades en el ámbito social y que los beneficios sean canalizados a través de instituciones que promuevan acciones de carácter social y beneficio en común.
- d) Proyectos innovadores con alto índice de proactividad debidamente alineadas con las tendencias actuales del mercado empresarial, el ámbito social, los productos y procesos seguidos.

Las diversas normativas legales internacionales tienen un enfoque voluntario en relación a la RSE y son claras en reafirmar la fundamental relación entre las empresas y sus stakeholders. Resulta necesario tomar en cuenta el capital financiero y sus elementos intangibles, además del factor humano, tan determinante en la adopción de cualquier tipo de filosofía de carácter social en beneficio de la comunidad en general. La RSE es una filosofía empresarial que pone en valor la marca de la organización, logrando maximizar los beneficios obtenidos por los accionistas, colaboradores, clientes, proveedores y demás stakeholders; la RSE permite revalorizar la imagen que proyecta la empresa hacia la sociedad en general, y permite a su vez potenciar su influencia organizacional a través de acciones socialmente responsables en busca de mejorar el nivel de vida de comunidad en general. (Marquina, 2012)

Por lo antes expuesto, consideramos que la figura de la RSE no debe poseer un carácter obligatorio o exigible, puesto que no creemos adecuado coaccionar al empresariado a desarrollar acciones socialmente responsables con el medioambiente y la sociedad en la que operan. Mediante la implementación de acciones de RSE, la organización se verá beneficiada puesto que esta filosofía empresarial la dotará de una ventaja competitiva frente a su competencia, y de alguna forma promoverá su aplicación entre las demás empresas.

### **3.1.1. Rol regulatorio del Derecho**

Según Bastiat (1984) el rol del derecho es proveer de las garantías necesarias a las personas para relacionarse en la sociedad, estas garantías no se proveen de manera coercitiva puesto que estas existen antes que él. La preexistencia de la libertad y propiedad en las personas conlleva a la creación de leyes que norman su comportamiento.

Por su parte, Anguita (2012) resalta el rol preponderante que cumple el derecho en el contexto nacional e internacional, en relación a la regulación de las acciones de RSE y de esta manera promover la adopción de estas políticas por medio de la normativa legal, que esta se encuentre debidamente regulada en el ordenamiento jurídico vigente y que se omita su carácter voluntario y que se le confiera un carácter de obligatoriedad en su adopción; en caso se incumpla con la adopción de la RSE, las empresas sean sancionadas como corresponde, puesto que la RSE debe ser considerado como un medio retributivo de las empresas para con la sociedad.

Anguita (2012) considera que las sanciones a las que se refiere, no deben tener una connotación administrativa ni judicial, las consecuencias de incumplir con este mecanismo socialmente responsable tendrán repercusiones en su reputación y a su vez su imagen dentro del ámbito empresarial se verá mermado considerablemente.

### **3.1.2. Iniciativas de regulación en el Perú**

Actualmente en nuestro país la RSE no se encuentra regulado en la normativa legal, al menos no regulado de manera adecuada, de tal forma que genere cambios trascendentes y motivados por una verdadera visión socialmente responsable por parte de las empresas; puesto que en nuestro ordenamiento jurídico si se encuentra contemplado la figura de la RSE pero como un mecanismo de carácter voluntario, cuya aplicación queda a potestad del empresario, promoviendo su aplicación mediante la obtención de beneficios tributarios a las empresas que apliquen la RSE en la sociedad en la que operan. El Perú en los últimos años ha venido teniendo un crecimiento económico sostenido, en gran medida por el crecimiento vertiginoso empresarial, motivo por el cual la figura de la RSE debería tener mayor incidencia, puesto que el éxito empresarial depende en gran medida a la sociedad en la que opera y a las políticas públicas que fomentan su accionar.



### **3.1.3. Fundamento Constitucional de la RSE**

De acuerdo a lo establecido en nuestra actual Carta Magna, en el primer capítulo esta referido a los derechos esenciales y/o fundamentales de la persona humana, tales como el derecho a la vida, salud, educación, alimentación y una serie de libertades que tienen como objeto el desarrollo pleno de la persona dentro de un entorno social que le otorgue bienestar en todos los planos de su vida. Este capítulo también refiere a la necesidad de contar con una sociedad debidamente organizada, y que su estratificación se base en principios éticos-morales que permitan una convivencia de calidad y que a su vez coadyuve a la solución de problemas sociales de una forma más eficiente. Cabe señalar, que en los artículos 1º y 3º de la Constitución se establecen los patrones sociales y de conducta que rigen el desarrollo de la vida social de las personas que componen la Nación.

En tal sentido, en sentencia del Tribunal Constitucional (STC 0018-2001-AI/TC y 964-2002-AA/TC) sanciona que la Constitución sólo garantice el desarrollo de la persona en un entorno debidamente equilibrado; esta sentencia considera que nuestra Carta Magna debe garantizar que el ambiente o contexto en el que se desenvuelve la persona sea idóneo para su pleno desarrollo, dicha razón obligaría al Estado y agentes particulares que componen la sociedad a promover la generación de condiciones favorables para el desarrollo de una vida digna de las personas, de esta manera los demás derechos que se encuentran implícitos como parte de su condición de ser humano se vean consolidados y reafirmados.

De esa forma, Del Pozo (1997) considera que la función del Estado tiene una responsabilidad compartida con los organismos encargados del aspecto productivo del país, dentro de una economía de mercado. De esta manera, la acción estatal pueda intervenir a través de su gestión administrativa, haciendo una selección y jerarquización de los objetivos de carácter económico y social, siendo esta la forma idónea para orientar la conducta de los diversos agentes que intervienen en la economía y a su vez estas acciones se integren debidamente como parte de su rol fundamental como Estado.

Siguiendo la misma línea de ideas, considero que el Estado en el aspecto social debe tener un rol más protagónico en la economía de los agentes privados y de esta manera formar sinergias que permitan cumplir con deberes específicos; los entes privados deben de ejercer sus libertades en el plano económico con un alto índice de responsabilidad social, mientras

que el Estado debe ejercer un rol supervisor, garantista y mostrándose como solución ante las deficiencias y errores del mercado, y un supervisor acucioso de las acciones de los entes particulares.

Es importante señalar que, existe una sentencia en la cual el Tribunal Constitucional estableció en el EXP. N°00004-2010-PI/TC que, la solidaridad implica la conjunción de elementos éticos y comunitarios, los cuales deben ser orientados con una adecuada política social por parte del Estado, a fin de poder realzar los sentimientos más positivos que promuevan y fomenten la ayuda mutua, la buena convivencia y el apoyo entre los miembros de la sociedad. (TC, 2010)

En los últimos años, la empresa no ha tenido importantes avances en materia de responsabilidad social, y las pocas iniciativas que se han dado han sido como producto de la obtención de beneficios directos para sus propias organizaciones, motivados en su gran mayoría por el otorgamiento de beneficios tributarios por parte del Estado; sin embargo, estas iniciativas de RSE no persiguen un verdadero fin social, pues no involucra valores y principios éticos con aplicación para un beneficio común. (Caravedo, 2003)

El Tribunal Constitucional exhorta al Estado la implementación de políticas de RSE debidamente alineadas con el principio de solidaridad y considera su exigibilidad a las empresas. El Pleno Jurisdiccional 0048-2004-PI-TC, determino que la responsabilidad social se mide con el cumplimiento de las empresas para con sus obligaciones jurídicas y de esta manera puedan invertir en lo social y de esta manera coadyuvar al desarrollo de la sociedad en general, por lo tanto podemos afirmar la existencia de un Estado Social y Democrático de Derecho de la Economía Social de Mercado y del Desarrollo Sostenible.

De acuerdo a lo antes expuesto, Caravedo (2003) indica que la economía social de mercado debe ser aplicada con responsabilidad social y a su juicio con valores constitucionales tal y como se establece en la Constitución, valores como el de la libertad y la justicia. La economía social con responsabilidad social se caracteriza por generar bienestar social, fomentar la libertad de mercado, un Estado subsidiario y que base sus acciones en la solidaridad y la busca constante del bien común. En resumen, se trata de fomentar una economía que permita garantizar la productividad del individuo, lo cual se traduce en progreso y desarrollo social.

Por lo antes expuesto, la Corte Constitucional concluye:

- a) La RSE son iniciativas de carácter voluntario del empresariado, como agentes del Estado social de Derecho.
- b) La RSE debe buscar la sinergia entre la aplicación del principio de solidaridad y el cumplimiento de los deberes constitucionales con el propósito de desarrollar los derechos fundamentales de la persona humana, contenidos en los primeros artículos de nuestra Carta Magna.

La actividad de RSE no resulta suficiente para la búsqueda de conseguir que se cumplan eficientemente los derechos fundamentales de la persona humana y, por lo tanto, se debe respetar los límites constitucionales del Estado Social de Derecho.

Teniendo en consideración lo expuesto por Zapata (2012), quien reafirma el rol protagónico de la empresa en la RSE; siendo su deber social traducido en programas y proyectos dirigidos a los grupos de interés en la sociedad. La función social de la RSE esta supeditada a una serie de restricciones y responsabilidades que coadyuven a que sea no sólo un aspecto deseable, sino que su adopción e implementación se vuelva necesaria y que se cumplan adecuadamente los compromisos que han sido asumidos de manera voluntaria como parte de la visión social de la empresa.

El régimen económico-social estipulado en la Carta Magna de 1993 desarrolla los criterios propuestos por el Tribunal Constitucional, los cuales se basan en el precepto que los contribuyentes que generan rentas como fruto de su actividad empresarial, deben aportar con la caja fiscal mediante el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales, amparándose en su potestad fiscal que le confiere al Estado, y por otro lado, debe tener una conducta que coadyuve con la satisfacción plena de las necesidades sociales, principalmente aquellas que se suscitan en la sociedad en la que desarrollan sus operaciones, la satisfacción de estas necesidades deben darse en base al principio de solidaridad, anteponiendo la mejora sostenida del nivel de calidad de vida de la población, siendo la RSE un mecanismo retributivo que tienen las empresas para con la sociedad.

### 3.1.4. Normativa de la RSE en el Perú

#### a) Tribunal Constitucional

El Pleno Jurisdiccional N° 0048-2004-PI-TC que señala que las acciones socialmente responsables se configuran como una conducta obligatoria a los entes económicos-productivos (empresas).

El Tribunal Constitucional establece que la responsabilidad social se basa en tres fundamentos básicos, como son: a) la restricción de factores nocivos para el bien común, b) la solidaridad en las acciones sociales, c) promoción de los recursos naturales de manera sostenible. (Zapata, 2012)

En el Expediente N° 0008-2003- AI-TC se expone que en la economía social de mercado la responsabilidad social deberá imperar.

#### b) Leyes

Las leyes que promueven la implementación de acciones de RSE en el ámbito peruano, son las que se detallan a continuación:

- En el art. 5° de la actual Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA) en la cual se promueve los lineamientos y directrices de RSE.
- En el art. 2° de la Ley de Radio y Televisión se expresa las acciones socialmente responsables que deben promover las empresas que pertenecen a este sector.
- En el art. 78° de la Ley General del Ambiente se establece la difusión y fomento de la adopción de manera voluntaria las acciones de RSE.
- En los arts. 124° y 125° de la actual Ley Universitaria se expresa la responsabilidad social de las entidades universitarias y se traduce en la exigencia de un 2% del presupuesto institucional que deba ser destinado para acciones de responsabilidad social y su obligatoriedad se hace más relevante puesto que constituye un requisito para que la entidad universitaria logre su acreditación para operar. (Zapata, 2012)

**c) Decretos Supremos**

- Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR.
- Decreto Supremo N° 006-2003-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 207-2004-EF.
- Decreto Supremo N° 021-2004-ED.
- Decreto Supremo N° 001-2004-RE.
- Decreto Supremo N° 061-2005-PCM.
- Anexo del Decreto Supremo N° 059-2005-EM.
- El Decreto Supremo N° 017-2005-JUS.
- Decreto Supremo N° 007-2007-TR.
- Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM.
- Decreto Supremo N° 015-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR.
- Resolución N°033-2015 de la Bolsa de Valores de Lima.

Cabe indicar que, todos los decretos supremos señalados evidencian una serie de iniciativas multisectorial en relación a la adopción, promoción y difusión de las acciones socialmente responsables desde las empresas que pertenecen al sector, coincidiendo en que la RSE se trata de un mecanismo retributivo en las que las empresas tienen la exigencia de otorgar beneficios al entorno social en el que operan principalmente.

### **3.2. Proceso de resocialización del adolescente infractor a la Ley Penal**

Según el INPEC (2016) como se citó en (García *et al*, 2020), la resocialización es un tratamiento que tiene como finalidad el cambio conductual del interno, el hecho de volver a socializarse implica la generación de nuevas expectativas sociales, logrando interiorizar patrones de conducta dentro de una sociedad; la resocialización implica volver a ser útil para la sociedad, siendo el reconocimiento un elemento fundamental en este proceso. El proceso de resocialización no sólo implica cambios en la conducta del interno, sino va más allá, en su mundo interior, en sus principios y valores éticos, además de cambios en el aspecto actitudinal.

En este sentido, el proceso de resocialización normalmente se desarrolla dentro del centro penitenciario en donde cumple su sanción por la infracción cometida, el proceso de resocialización se materializa mediante programas y/o proyectos de tratamiento asistencial al interno, con la finalidad de brindarle alternativas concretas y viables para que pueda reinsertarse a la sociedad, sin ningún tipo de discriminación o sesgos sociales que impidan su adecuada inserción y pueda de esta manera convertirse en un elemento útil para la sociedad en busca del bien común. (García *et al*, 2020)

Resulta prioritario que existen esfuerzos importantes en busca de conseguir el mayor índices de resocialización del delincuente de manera que el infractor se reincorpore de manera adecuada a la sociedad luego de haber cumplido con su pena, los avances del proceso de resocialización deben materializarse en beneficios palpables para la sociedad en general. Ha quedado demostrado que el sistema penitenciario tradicional en lugar de promover acciones eficientes para lograr resocializar a sus internos, sus medidas anacrónicas y poco articuladas con los sectores involucrados ha conllevado a que los centros penitenciarios se configuren como “semilleros” de prontuariados delincuentes que en un corto plazo desencadenarán hechos delictivos que condicionarán negativamente la paz, el orden social y bienestar general de la población. (García *et al*, 2020)

#### **3.2.1. Conceptualización del Derecho a la resocialización**

La resocialización es considerado un derecho humano contemplado en el artículo 40° de la Convención de Derechos del Niño, específicamente en los numerales 40.1 y 40.4. La normativa internacional coincide en señalar la importancia que representa el proceso de

resocialización con miras a recuperar a los jóvenes que han cometido actos fuera de la ley, teniendo en cuenta la importancia que tiene este sector para el futuro de las sociedades; consideran además que el proceso de resocialización debe ser integrado de manera eficiente al proceso de justicia restaurativa juvenil, de manera que el Estado asegure y garantice una reinserción efectiva de los jóvenes infractores a la sociedad, la resocialización es un proceso que debe ser considerado un deber del Estado, y que por ello debe de brindar los mecanismos legales y normativos necesarios para su efectiva implementación.

Ahora bien, si el proceso de resocialización es considerado un derecho humano y que en nuestro país para que se extinga la pena del menor infractor este deberá completar con éxito su proceso de resocialización, de manera que se asegure y garantice por parte del Estado que el menor sea un elemento útil para la sociedad; sin embargo, se exige que la resocialización se realice de manera eficiente por parte del menor, pero en la realidad la situación se muestra incierta, puesto que el Estado no cuenta con los mecanismos eficientes y necesarios para poder ejercer un efectivo control y seguimiento del proceso llevado por el menor infractor durante su proceso de resocialización, y de esta manera poder evaluar de manera más precisa los resultados obtenidos por los programas y/o proyectos por los que el menor tuvo que realizar como parte de su proceso resocializador, resulta claro que sin control ni seguimiento oportuno las medidas de resocialización se muestran con un alto índice de ineficiencia, además de condicionar significativamente la seguridad de la sociedad en general.

Por ello, resulta necesario que el Estado promueva la disposición de equipos técnicos especializados multisectoriales que permitan diseñar y elaborar los mejores programas y/o proyectos asistenciales que permitan un efectivo proceso resocializador para el menor infractor y de esta manera pueda reducirse el índice de reincidencia de los hechos delictivos en la población juvenil; la normativa existente en nuestro país se muestra muy débil con respecto a los mecanismos que promuevan estos programas y por el ámbito legal se muestra una seria carencia de un marco normativo legal que exija a los agentes privados (empresas) a poder contribuir de manera concreta y viable en desarrollar acciones decididas frente a esta problemática; el proceso de resocialización implica una participación multisectorial y de esfuerzos articulados que permitan gestar acciones verdaderamente efectivas. (Blanco, 2012)

#### 4. Conclusiones

- La población mundial tiene la convicción que de alguna forma las empresas contribuyan a solucionar los problemas sociales que los aquejan, sobretodo en los últimos años en los que los índices de delincuencia se han incrementado de forma exponencial, dejando de manifiesto que las acciones del Estado para su mitigación han resultado ineficaces e insuficientes.
- Es ampliamente conocido que las inversiones que se realizan en el campo social son fomentadas en muchas ocasiones por el Estado, atribuyéndoles ciertos beneficios generadores de rentabilidad, dentro del marco jurídico peruano, propiamente en normativas correspondientes al ente recaudador estatal en la figura de la SUNAT. Hoy en día se abre paso una nueva etapa en la que la solución de conflictos sociales y el factor económico se conjugan para formar una sinergia en favor de lograr la sostenibilidad basada en la economía socialmente responsable fruto de la integración entre la sociedad y las empresas.
- La sociedad peruana necesita de la RSE para promover acciones para lograr el desarrollo sostenible, sobretodo en relación a los jóvenes que pudiesen encontrarse en peligro de delinquir o de reincidir en la comisión de algún ilícito con la ley penal; las acciones socialmente responsables deberán de apoyarse en las diversas teorías criminológicas como la disuasiva, reacción social, entre otras. Sólo de esta manera se podrá entender la dinámica social de los jóvenes y lograr un mayor entendimiento del porqué se ven motivados a delinquir.
- La RSE relacionada a procesos de resocialización de menores infractores a la ley penal se gesta a partir de la incapacidad del Estado frente a la prevención de la delincuencia juvenil y de acciones efectivas que permitan su adecuada reinserción a la sociedad.
- La adopción de medidas propias de la RSE en el contexto peruano, ha cobrado una óptica muchas veces errada en relación al verdadero objetivo que persigue, puesto



que debido a las acciones del Estado por promover responsabilidad social en las empresas, ha establecido una serie de beneficios económicos en materia tributaria, los cuales se encuentran expresados en el marco jurídico nacional. Esta medida estatal condiciona la voluntad de las empresas, siendo la RSE un medio para poder alcanzar beneficios económicos y por ende que incrementen su rentabilidad, lo cual dista en gran medida con el fin primordial que se busca con la implementación de acciones socialmente responsables por parte del empresariado nacional.

- La justicia restaurativa como medio alternativo para la solución de conflictos implica la conjunción de diversos elementos, tales como la sociedad, gobierno, infractores y empresas; es aquí donde la RSE se configura como un mecanismo efectivo para asumir la responsabilidad de un ilícito, cuyo efecto puede resarcirse en favor del infractor y por consiguiente en beneficio de la sociedad en general.
- Existe una nueva concepción en que las empresas tienen el deber de contribuir a la solución de los problemas sociales, siendo una responsabilidad que va más allá del beneficio propio, puesto que esta se direcciona a la implementación de programas de inversión para el beneficio de la comunidad en general, inversión en proyectos que busquen erradicar la delincuencia del ámbito social, dicha situación sentaría las bases necesarias para que otras empresas realicen inversiones de esta índole, apoyándose en la premisa de que la delincuencia juvenil es un flagelo social que azota a la comunidad en general.
- La RSE representa una contribución dinámica del empresariado destinado a mejorar el contexto social y económico de la comunidad, a partir de incrementar la competitividad y la puesta en valor de la misma, buscando además fortalecer principios sociales democráticos, apoyo social y justicia restaurativa. La RSE promueve la inversión en personas con el objetivo de que estas sean protagonistas y puedan generar cambios sustanciales en la sociedad a partir de acciones inclusivas, que en el caso de los jóvenes infractores, promuevan su reinserción a la sociedad, una vez que hayan cumplido con su deuda social con la comunidad.

- El Estado Peruano aún no cuenta con un marco jurídico respecto a la RSE sólido y debidamente estructurado, alineado con los fines de la justicia restaurativa y no sólo para fines de beneficio económico a través de la tributación, puesto que esta situación desvirtúa el fin primordial de la RSE, y se expresa más como un medio alternativo para la obtención de beneficios tributarios.
- La falta de exigibilidad de acciones de RSE se configura como una limitante muy grande en su eficiente aplicación, puesto que actualmente sólo se encuentra tipificado como una figura voluntaria, quedando a potestad del empresariado su implementación, y sólo el ordenamiento jurídico busca su promoción a través del otorgamiento de beneficios económicos en materia tributaria.
- Existe una confusión generalizada, a partir del cumplimiento de lo expresado en la ley con la RSE; el cumplimiento adecuado de la normatividad y las leyes no es un indicativo de RSE, aunque algunas empresas consideren que sí. La RSE debe ir más allá del simple cumplimiento de las leyes, pues se trata de un elemento que se traduce en acciones socialmente responsables con el propósito de lograr bienestar social para la comunidad en general.

## **5. Aporte de la investigación**

El desarrollo de la presente investigación busca ofrecer un nuevo enfoque que permita contar con un panorama más claro en relación a la problemática que representa la delincuencia juvenil, y cómo a partir de mecanismos de RSE las empresas se muestran como alternativas efectivas para reducir este flagelo social, mediante la dotación de medios alternativos de reinserción. Para el desarrollo de la presente investigación, se realizó una búsqueda exhaustiva de información de fuentes fiables y de autores de comprobada trayectoria en la materia, dicha recopilación de información se realizó con el fin de establecer la situación de la realidad problemática de la delincuencia juvenil en el contexto internacional, nacional y local; y el grado de participación que tiene el empresariado mediante el desarrollo de acciones de RSE que busquen mitigar el accionar delictivo en los jóvenes, brindándoles oportunidades reales para que puedan desarrollar un proceso de reinserción efectivo.

Asimismo, el presente estudio ha permitido analizar exhaustivamente los diversos elementos doctrinarios que ayudaron a profundizar el estudio de la problemática que motivó el desarrollo de la presente investigación, con el propósito de plantear nuevas perspectivas gestadas a partir de fundamentos teóricos que coadyuven a lograr un mejor y más claro entendimiento de la importancia que reviste la RSE de las empresas en la lucha contra la delincuencia juvenil. Asimismo, con el desarrollo de la presente investigación se buscó mediante argumentaciones teóricas plantear aportes que permitan el fortalecimiento de la RSE como mecanismo efectivo frente a la resocialización de los menores infractores a la ley penal. Cabe señalar, que el presente estudio pretende realizar aportaciones bajo un enfoque enteramente teórico y con un carácter científico-académico.

Finalmente, la presente investigación busca promover mayor conciencia entre el empresariado y de las autoridades del Sistema Judicial Peruano, acerca de la relevancia que representa fomentar acciones de RSE para reducir el índice de criminalidad juvenil en nuestro país, dichas acciones deberán ser plenamente articuladas con las autoridades judiciales, a fin de lograr que las actividades que forman parte de la estrategia de resocialización tengan el mayor impacto y alcance posible.

## 6. Recomendaciones

Teniendo en cuenta la problemática planteada a lo largo del presente estudio se recomienda lo siguiente:

- Se recomienda que la RSE sea regulada jurídicamente como una figura jurídica autónoma, que considere la RSE como *hard law*, de manera que se le confiera un carácter vinculante e imperativo, con el objetivo de que sus lineamientos y directrices contenidas se cumplan de manera inmediata y con carácter obligatorio (salvo que la misma norma disponga lo contrario). Esta medida se propone a raíz de que actualmente la RSE es considerada como una *soft law*, señalando a esta como una figura voluntaria, cuya potestad de implementación queda enteramente a cargo del empresario, de esta forma la RSE se muestra como una figura dúctil, poco sólida, con un alto índice de discrecionalidad entre los empresarios en relación a su regulación.
- Se recomienda al Estado Peruano, la implementación de políticas públicas que promuevan la RSE desde un punto de vista enteramente social, y no sólo como un beneficio económico para los entes empresariales, a través de la obtención de beneficios tributarios por su implementación.
- Teniendo en cuenta que el Derecho Penal es la última ratio del Derecho Sancionador, la aplicación del Derecho en líneas generales debe ser la ultima ratio de los métodos de control social. A fin de garantizar que la RSE tenga la posibilidad de generar un cambio significativo a nivel idiosincrático y social. Se recomienda que tenga la posibilidad de generar un impacto relevante, para ello no debe encontrarse ajeno a las exigencias o necesidades de la sociedad.
- Teniendo en cuenta el párrafo anterior, se recomienda que las políticas públicas implementadas con respecto a RSE, se diseñen a partir de la verdadera situación que viven los adolescentes infractores a la ley penal, teniendo en cuenta sus necesidades y la actual coyuntura laboral y social. Para ello, se exhorta a las autoridades a promover acciones debidamente articuladas entre el empresariado, autoridades del

sistema judicial y organizaciones no gubernamentales promotoras de actividades de asistencia social.

- Finalmente, se insta a las autoridades del gobierno central a promover la justicia restaurativa desde una perspectiva más humana e inclusiva, mediante el uso de medios alternativos de reinserción y resocialización bajo un enfoque multisectorial que tenga como base el apoyo de la empresa privada, para esto debe de fomentar su participación en el desarrollo de programas, proyectos y diversas iniciativas que permitan brindar oportunidades concretas a los adolescentes infractores a la ley penal, puesto que se ha comprobado que la falta de oportunidades laborales es un indicador con alta significancia en relación a la evaluación de las causales de la delincuencia juvenil. Por ello, el Estado debe ser un “facilitador” desde el plano operativo y legal para que el empresariado pueda plantear propuestas de responsabilidad social dirigidas a combatir esta problemática, y no sólo cumplir una función correctiva y sancionadora, sino por el contrario fortalecer las acciones preventivas, siendo la RSE uno de los baluartes.

## 7. Referencias bibliográficas

- Alcaráz, A. B. (16 de mayo de 2014). Las Medidas Alternativas para adolescentes transgresores de la Ley como proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Cuyo: [https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos\\_digitales/6558/tesis-fcpys-ts-2014-alcaraz.pdf](https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/6558/tesis-fcpys-ts-2014-alcaraz.pdf)
- Arteta, M. L., & Plácido, P. R. (2019). La rehabilitación de los infractores y la legislación penal peruana en Lima Sur. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma del Perú: <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/736/1/Arteta%20Montoya%2C%20Lourdes%20Lorena%20y%20Placido%20Picasso%2C%20Renzo%20Andres.pdf>
- Benítez, L., Platón, L., & Zorrilla, R. (2004). Reinserción social de adolescentes infractores : una tarea pendiente . Obtenido de Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Paraguay/base-is/20120917035436/Doc112.pdf>
- Blanco, A. M. (2012). El derecho a la resocialización de los adolescentes presuntos infractores a la ley penal como derecho humano a garantizar. Necesidad de cambio de la estructura de un Juzgado Penal de Menores. Obtenido de Confederación de Adolescencia y Juventud de Iberoamérica Italia y Caribe: <http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/El%20derecho%20a%20la%20resocializaci%C3%B3n%20de%20los%20adolescentes%20presuntos%20infractores%20a%20la%20ley%20penal%20como%20derecho%20humano%20a%20garantizar.%20Necesidad%20de%20cambio%20de%20la%20es>
- Cueva, Q. S. (2016). El trabajo del menor infractor como parte de su resocialización, uno de los fines de la medida socioeducativa. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo: <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3316/BC-TES-TMP-2170.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- De la Fuente-Hontañón, R. (diciembre de 2014). Aplicación del Principio del Interés Superior del Niño en los procesos de alimentos. Gaceta Constitucional(84), 52-54. Obtenido

de

[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3879/Aplicacion\\_principio\\_inter\\_es\\_superior\\_nino\\_procesos\\_alimentos.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3879/Aplicacion_principio_inter_es_superior_nino_procesos_alimentos.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Espitia, C. A. (2015). La responsabilidad social empresarial (RSE) como elemento estratégico en las mipymes colombianas. *Ingeniería Industrial. Actualidad y Nuevas Tendencias*, 4(14), 75-84. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2150/215047422008.pdf>

García, V. C., Marroquín, P. M., & Martínez, C. M. (2020). Visión resocializadora del sistema penitenciario en Colombia. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, 26(4), 217-231. Obtenido de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/280/28065077018/html/index.html>

Guiop, B. M. (2017). La Ineficacia de las Medidas Socioeducativas aplicadas a los Adolescentes Infractores en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima - 2016. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11445/Guiop\\_BMG.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11445/Guiop_BMG.pdf?sequence=1)

Hernández, J. N. (25 de octubre de 2017). La resocialización como fin de la pena - una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. *Caderno CRH*, 30(81), 539-560. doi:10.1590/S0103-49792017000300010

Mauricio, M. L. (2017). Las medidas socioeducativas en la rehabilitación e integración del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima - 2016. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11883/Mauricio\\_ML\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11883/Mauricio_ML_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Miranda, P. (2007). *Responsabilidad Político-Criminal del Empresariado Venezolano* (Tesis de Grado). Mérida - Venezuela: Escuela de Criminología - Universidad de los Andes.

Morales, H. (21 de agosto de 2017). Efectividad de las medidas socioeducativas impuestas por la Administración de Justicia Juvenil en la reintegración social de adolescentes infractores: una revisión crítica. Obtenido de Oficina de las Naciones Unidas contra

la Droga y el Delito: [https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/Individual\\_Experts/Documentacion\\_en\\_espanol-HUGO\\_MORALES.pdf](https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/Individual_Experts/Documentacion_en_espanol-HUGO_MORALES.pdf)

Punina, Á. G. (19 de noviembre de 2015). El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado. (Tesis de Grado). Obtenido de Repositorio académico de la Universidad Técnica de Ambato: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8736/1/FJCS-DE-763.pdf>

Rojas, A. J. (2018). Responsabilidad funcional de los operadores de centros juveniles, para la eficacia de la resocialización de adolescentes infractores a la ley penal., Lima Norte, 2018. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Norbert Wiener: <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2694/TESIS%20Rojas%20Janet.pdf?sequence=1&isAllowed=y>